



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **000862**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000245 del 21 de abril de 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el inciso primero del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante la Resolución 000245 del 21 de abril de 2017, se creó, organizó y determinaron funciones del Comité Asesor de Contratación de la Agencia de Renovación del Territorio –ART–.

Que en aras de optimizar el funcionamiento y operatividad del Comité Asesor de Contratación en cumplimiento de los principios descritos y por solicitud expresa de los miembros del comité en sesiones del 11 de septiembre y 7 de diciembre respectivamente, del año en curso, se hace necesario modificar y ajustar algunas disposiciones de la Resolución 000245 de 21 de abril de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo tercero de la Resolución 000245 del 21 de abril de 2017, el cual quedará así:

"INTEGRACIÓN. El Comité Asesor de Contratación estará integrado por:

Integrantes con voz y voto:

1. El (la) Secretario (a) General o su delegado.
2. El (la) Director (a) de Intervención del Territorio o su delegado.
3. El (la) Director (a) de Estructuración de Proyectos o su delegado.
4. El (la) Director (a) de Ejecución y Evaluación de Proyectos o su delegado.
5. El (la) Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado



colombia renace
POSCONFLICTO



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **000862**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000245 del 21 de abril de 2017"

6. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado
7. El (la) Subdirector (a) de Contratación o su delegado
8. El (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Financiera

Integrantes con voz y sin voto:

1. El ordenador del gasto (quien lo presidirá)
2. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno o quien haga sus veces
3. El jefe de la Dependencia que requiera el bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Directores Técnicos solo podrán delegar su asistencia en alguno de los Subdirectores de su Dirección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Contratación podrá invitar a las sesiones según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto."

Artículo 2. Modificación. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 000245 del 21 de abril de 2017, el cual quedará así:

"QUÓRUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y RECOMENDAR. Para deliberar y recomendar será necesario contar con un quórum mínimo de cinco (5) miembros del Comité con voz y voto."

Artículo 3. Modificación. Modificar el artículo quinto de la Resolución 000245 del 21 de abril de 2017, el cual quedará así:

"FUNCIONES. Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:

1. Asesorar al Ordenador del Gasto en materia contractual, formulando las observaciones que considere pertinentes en las contrataciones que requiera la Agencia, por suma igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
2. Realizar la recomendación respecto de la conveniencia o no de la contratación teniendo como base la normativa vigente, los estudios y los demás documentos elaborados por el área que requiere la contratación de los bienes y servicios presentados para análisis del Comité.
3. Examinar y analizar, previo concepto del supervisor o interventor del contrato o convenio, las solicitudes y justificaciones de modificaciones que impliquen adición de recursos por parte de la ART, cuando el contrato o convenio haya sido sometido a aprobación del comité previamente.

PARÁGRAFO. Los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación, tienen carácter de recomendaciones para el Ordenador del Gasto, por lo cual, éste conserva su competencia para coordinar, dirigir los procesos de selección de contratistas, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, autorizar la cesión, liquidar los contratos."

Artículo 4. Modificación. Modificar el artículo séptimo de la Resolución 000245 del 21 de abril de 2017, el cual quedará así:



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 000862

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000245 del 21 de abril de 2017"

SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por quien designe el Subdirector (a) de Contratación de la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación:

1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
2. Citar a los miembros del Comité a las sesiones a las que haya lugar.
3. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos de la Entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.
4. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deberán ser enviadas a los miembros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la sesión, a fin de ser revisada y firmada por sus integrantes. Así mismo, y dentro del día hábil siguiente a su recibo, efectuar los ajustes solicitados a que haya lugar.
5. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Preparar los informes que sean solicitados al Comité.

Artículo 5. Modificación. Modificar el parágrafo primero del artículo octavo de la Resolución 000245 del 21 de abril de 2017, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá surtir la sesión del Comité de Contratación de manera virtual, para tal efecto la Secretaría Técnica del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación."

Artículo 6. Comunicación Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Contratación de la ART.

Artículo 7. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su expedición, modifica la Resolución No. 000245 del 21 de abril de 2017 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 DIC. 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA ESCOBAR ARANGO
Directora General

Proyectó: Lorena L.
Revisó: Luis L., Nazy P.
Aprobó: Marcela C.



colombia renace
POSCONFLICTO